



REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ, AUTORIZADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N°795, DE 24 DE JULIO DE 2023, EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1136

SANTIAGO, 13 SEP 2023

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6 letras a) y f), 7 letras a), b) d) y l) de la ley N°21.302; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en la Ley N°21.516; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880; en los Decretos Supremos N°s 19, de 2021 y 19, de 2022, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N°s 795 y 1024, de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esa ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el Decreto Supremo N° 19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N°795, de 24 de julio de 2023, este Servicio aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos correspondientes y llamó al cuarto

concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

6° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 8 de agosto del año en curso, a las 10:00 horas, en las Direcciones Regionales del Servicio, se procedería a efectuar el acto de apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y se encuentran publicadas en la página web del Servicio.

7° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, la evaluación deberá efectuarse aplicando los mecanismos de evaluación correspondientes. Los criterios de evaluación y sus descriptores se encuentran consignados en las respectivas pautas de Evaluación según se detallan en el Anexo N°3 que contiene las instrucciones, pautas y rúbricas para la aplicación de la Pautas de evaluación de los programas. Los proyectos evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4, serán posibles de adjudicar.

8° Que, asimismo, dichas bases y las pautas de evaluación respectivas, indican que la evaluación de las propuestas, constará de dos etapas. Respecto de la Etapa N°1, consta que la Comisión Evaluadora de cada Dirección Regional, verificó que cada proyecto hubiera acompañado la carta de compromiso, relativa al Recurso Humano y Recursos Materiales con los que funcionaría el proyecto, contenida en el Anexo N°4. En cuanto a la Etapa N°2, respecto de aquellas propuestas que hubieran acompañado la carta de compromiso mencionada, se continuaría con su evaluación técnica.

9° Que, las bases administrativas señalan que en caso de empate en los puntajes finales de evaluación en las propuestas, la Comisión Evaluadora Regional dirimirá respecto la propuesta a adjudicar, considerando para efectos de su selección a aquella que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios, en el orden de prelación que a continuación se indica:

1. Criterio Diseño de la intervención, metodología y estrategia
2. Criterio Matriz Lógica
3. Criterio Gestión de Personas

Finalmente, si aun así persiste el empate, la adjudicación la decidirá el/la Director/a Nacional, previo informe a la División de Servicios y Prestaciones que se pronuncie técnicamente al respecto.

10° Que, según lo informado por la Dirección Regional de Los Ríos, existe un código en que las propuestas presentadas por los colaboradores acreditados indican empate en sus puntajes, y luego de aplicados los criterios para desempate que contemplan las bases administrativas, persisten, por lo que procede que la Directora Nacional decida las respectivas adjudicaciones. Las propuestas que se encuentran en la situación antes dicha son las siguientes:

| Modalidad | Código | Colaborador Acreditado | RUT | Puntaje |
|--|--------|-------------------------------|--------------|---------|
| Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM | 980 | Fundación Ciudad del Niño | 70.037.600-1 | 4,000 |
| Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM | 980 | Fundación Tierra de Esperanza | 73.868.900-3 | 4,000 |

11° Que, a objeto de resolver el empate de las propuestas señaladas en el considerando precedente para el código 980, la División de Servicios y Prestaciones de este Servicio en conjunto con la División de Estudios y Asistencia Técnica, ha emitido informe con fecha 8 de septiembre de 2023, señalando en lo que interesa lo siguiente:

“ II) CRITERIOS DE DESEMPATE:

Considerando los antecedentes existentes en la base de datos del Módulo de Supervisión, en la plataforma institucional (www.sis.mejorninez.cl), se establecen los siguientes criterios definidos en orden de prelación:

El criterio definido es el siguiente:

- 1) **Porcentaje de hallazgos levantados que han sido subsanados o solucionados** en el periodo 01 de enero al 30 de junio 2023. La fecha de extracción de la información es del 08 de septiembre de 2023, efectuándose el cálculo de días y estado de los hallazgos hasta esa fecha de extracción.
- 2) En el evento en que el porcentaje de hallazgos levantados por supervisión técnica subsanados por los Organismos Colaboradores sea idéntico, se definió como un **segundo criterio de desempate, el promedio de días que se han mantenido los hallazgos sin subsanación.**
- 3) Como **tercer criterio en el evento de que el promedio de días sea idéntico entre los proyectos empatados**, se ha establecido dar continuidad de la oferta vigente si alguno de los Organismos Colaboradores ejecuta actualmente el proyecto.

III. PRONUNCIAMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS INDICADOS

Se detalla a continuación la información por modalidad de las instituciones mencionadas anteriormente, el desempeño referido a la detección de hallazgos:

| NOMBRE OCA | Total de proyectos | Total hallazgos levantados por supervisión técnica | Total hallazgos no solucionados | Total hallazgos solucionados | Porcentaje de hallazgos subsanados en el período. | Promedio de días en que se mantienen los hallazgos sin subsanación |
|----------------------------|--------------------|--|---------------------------------|------------------------------|---|--|
| FUNDACIÓN TIERRA ESPERANZA | 44 | 500 | 94 | 406 | 81,2% | 121 |
| FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO | 70 | 542 | 90 | 452 | 83,4% | 126 |

En base a los antecedentes revisados por la División de Servicios y Prestaciones a través de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Nacional y el levantamiento de datos entregados por Supervisión Técnica de Dirección Nacional respecto a los Colaborados empatados, **se sugiere a la Dirección Nacional adjudicar el código 980 a la Fundación Ciudad del Niño**.

12° Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista toda la documentación que da cuenta del desarrollo del concurso, y en especial para esta etapa: el acta de constitución y el acta de evaluación de la comisión evaluadora regional, y las pautas de evaluación de cada proyecto utilizadas por la respectiva instancia regional.

13° Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la Región de Los Ríos.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación y obtuvieron mayor puntaje, y respecto de los que habiendo sido objeto de desempate, aquellos fueron dirimidos en su favor, a los siguientes colaboradores acreditados, en la Región de Los Ríos:

| Modalidad | Código | Colaborador Acreditado | RUT | Puntaje |
|--|--------|---------------------------|--------------|---------|
| Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM | 980 | Fundación Ciudad del Niño | 70.037.600-1 | 4,000 |
| Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM | 981 | Fundación Ciudad del Niño | 70.037.600-1 | 4,000 |
| Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM | 982 | Fundación Ciudad del Niño | 70.037.600-1 | 4,000 |

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los siguientes colaboradores acreditados, asociados a los códigos que se indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el Resuelvo Primero, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o existiendo empate en puntajes, aquél fue dirimido en su favor, o bien, no alcanzaron el puntaje mínimo para resultar adjudicables, en la Región de Los Ríos:

| Modalidad | Código | Colaborador Acreditado | RUT | Puntaje |
|--|--------|---|--------------|---------|
| Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM | 980 | Fundación Tierra de Esperanza | 73.868.900-3 | 4,000 |
| Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM | 980 | Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile | 72.169.400-3 | 3,900 |
| Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM | 980 | Fundación Mi Casa | 70.015.680-K | 3,700 |
| Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM | 980 | Organización No Gubernamental de Desarrollo ONG Coincide | 65.118.514-9 | 3,000 |
| Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM | 980 | Fundación Talita Kum | 65.153.916-1 | 2,950 |
| Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM | 980 | Fundación Chilena para la Discapacidad | 65.060.229-3 | 1,715 |
| Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave PRM | 980 | Organización No Gubernamental de Desarrollo Participa, Desarrolla y Crece | 65.184.076-7 | 0,815 |
| Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave PRM | 981 | Fundación Talita Kum | 65.153.916-1 | 3,150 |
| Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave PRM | 981 | Organización No Gubernamental de Desarrollo ONG Coincide | 65.118.514-9 | 2,580 |
| Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave PRM | 981 | Fundación Chilena para la Discapacidad | 65.060.229-3 | 1,690 |
| Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave PRM | 982 | Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile | 72.169.400-3 | 3,925 |
| Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave PRM | 982 | Fundación Mi Casa | 70.015.680-K | 3,800 |
| Programa de protección especializada en | 982 | Organización No Gubernamental de Desarrollo ONG Coincide | 65.118.514-9 | 3,100 |

| | | | | |
|---|-----|--|--------------|-------|
| maltrato y abuso sexual grave PRM | | | | |
| Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave PRM | 982 | Fundación Talita Kum | 65.153.916-1 | 3,050 |
| Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave PRM | 982 | Fundación Chilena para la Discapacidad | 65.060.229-3 | 1,715 |

TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio el presente acto administrativo, el acta final de evaluación, las actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas por los colaboradores acreditados, los que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de Los Ríos.

CUARTO: NOTÍFQUESE la presente resolución a los organismos colaboradores que presentaron propuestas admisibles, en el presente certamen a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°19.880.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

EDG/MAM/MGM/MMG/MMC

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Dirección Regional de Los Ríos (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- División Servicios y Prestaciones
- División de Estudios y Asistencia Técnica
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.